



Lima, 25 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe N° 077-2023-EBSP-OP-HONADOMANI-SB sobre Licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley No 30012, se establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezca, a gozar de licencia en los casos de tener familiar directo, entendiéndose hijos, padre, madre, conyugue o conviviente del servidor que se encuentre con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, con el objeto de asistirlo:

Que, la Ley Nº 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, señalando en lo referente al Objeto de la Ley, "La presente ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener de un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo de vida, con el objeto de asistirlo";



Que, asimismo en el Artículo 2, referido a la Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave, "La licencia a que se refiere el Artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con Goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional; de existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador"

Que, por consiguiente la servidora nombrada Maritza Guadalupe, SOLIS LUYO; con cargo de Técnica en Enfermería con Nivel - STC del Departamento de Enfermería, solicita Licencia con goce de haber al amparo de la Ley Nº 30012, desde el 01 de Octubre al 07 de Octubre de 2023, por motivo de diagnóstico Obstrucción intestinal y hernia inguinal derecha, de familiar directo a cargo, Juana LUYO DE SOLIS - madre, por lo que se requiere la presencia de familiar directo en forma permanente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en le fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Bienestar Social de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo Nº 005-90/PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Resolución Ministerial Nº 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé, numeral 12.2 del artículo 12 de la Resolución Ministerial Nº 026-2023/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humanos de emitir actos resolutivos sobre acciones de personal en sus respectivas instituciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder con eficacia anticipada del 01 al 07 de octubre de 2023 (07 días) Licencia con goce de haber al amparo de la Ley N° 30012, la cual otorga licencia de manera única y excepcional, a la servidora nombrada MARITZA GUADALUPE, SOLIS LUYO, identificada con DNI N° 15373167, con el cargo de Técnica en Enfermería con Nivel - STC del Departamento de Enfermería del Hospita! Nacional Docente Madre Niño – "San Bartolomé", por motivo de encontrarse en estado grave de salud de su señora madre Juana LUYO DE SOLIS.

Artículo 2º.- Procédase a notificar la presente Resolución Administrativa a la citada servidora, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

Artículo 3º.- Encargar al Área de SINPERS del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución en el legajo de la servidora nombrada en mención.

Artículo 4.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Estadística e Informática para que a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional www.sanbartolome.gob.pe.

Registrese y Comuniquese.

VISTERIO DE

Mg. EDDY WBENS VELASO JET TORRES JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

EYVT/MVVR/giav Eq. Adm RR.HH Eq. Remuneraciones Eq Programación Eq Asistencia Resp. Legajo Archivo



PANSANA DET 2023

